



**Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

**QUINTO EXAMEN DEL FUNCIONAMIENTO Y APLICACIÓN DEL ACUERDO  
SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

RELACIÓN DE PROYECTOS DE RECOMENDACIONES PRESENTADOS  
POR LOS MIEMBROS PARA EL QUINTO EXAMEN

*Nota de la Secretaría<sup>1</sup>*

*Revisión*

Los proyectos de recomendaciones para el Informe del Quinto Examen que se recogen en el presente documento, además de otras sugerencias, se han recopilado a partir de las propuestas presentadas en el marco del Quinto Examen y de los escritos remitidos por los Miembros en respuesta a la petición de información que formuló el Presidente en la reunión del Comité MSF de julio de 2019 y en las consultas de septiembre de 2019.

La presente relación de recomendaciones debe leerse junto con el resumen de las reuniones informales del Comité MSF sobre el Quinto Examen ([JOB/SPS/2/Rev.3](#)), en el cual se sintetizan las reacciones de los Miembros a las propuestas presentadas. Las recomendaciones recogidas reflejan la versión más reciente de las propuestas presentadas, en los casos en que se hayan revisado las propuestas o recomendaciones originales. Las recomendaciones figuran por temas, conforme al orden alfabético en inglés, al igual que en el proyecto de Informe del Quinto Examen ([G/SPS/W/313](#)).

En algunos casos se han modificado ligeramente las recomendaciones para proporcionar, a modo de contexto, información adicional contenida en otras secciones de las propuestas planteadas.

Se invita a los Miembros a examinar estas recomendaciones y presentar observaciones en las consultas informales que se celebrarán el **25 de septiembre de 2019**, o bien por escrito a la Secretaría ([SPSCommittee@wto.org](mailto:SPSCommittee@wto.org)), hasta el **4 de octubre de 2019**.<sup>2</sup>

**1 NIVEL ADECUADO DE PROTECCIÓN, EVALUACIÓN DEL RIESGO Y CRITERIOS CIENTÍFICOS**

**1.1 Brasil**

1.1. Recomendaciones y sugerencias, según constan en el documento [G/SPS/W/308](#):

- a. El Brasil formula la siguiente propuesta con el fin de elaborar procedimientos basados en principios científicos y fomentar la adopción de tales procedimientos para la aplicación del Acuerdo MSF:
  - i. Se debería instar a los Miembros a reconocer que la evaluación del riesgo, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5, es el criterio y el medio principal conforme al que lograr la justificación científica necesaria para la adopción y aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado bajo la responsabilidad de la Secretaría y se entiende sin perjuicio de las posiciones de los Miembros ni de sus derechos y obligaciones en el marco de la OMC.

<sup>2</sup> Este plazo se amplió posteriormente hasta el 10 de octubre de 2019.

- ii. Al notificar sus respectivas medidas provisionales, los Miembros deberían especificar que tales medidas se toman en virtud del párrafo 7 del artículo 5, exponer su punto de vista sobre la insuficiencia de testimonios científicos en relación con el asunto que dio origen a la medida e indicar que han tratado y seguirán tratando de forma continuada de obtener información adicional con objeto de revisar la medida en consecuencia en un plazo razonable.
- iii. El Comité debería exhortar al Codex Alimentarius y a otras organizaciones internacionales pertinentes a que definan los procedimientos necesarios para la adopción y aplicación de medidas provisionales en caso de que sea imposible establecer una evaluación del riesgo adecuada.

## **1.2 Canadá**

1.2. Recomendaciones y sugerencias sobre el nivel adecuado de protección, la evaluación del riesgo y los criterios científicos:

- a. Se invita a los organismos internacionales de normalización a que informen al Comité de sus normas, directrices y recomendaciones, o de otros documentos pertinentes que hayan elaborado a efectos de la determinación de que los testimonios científicos son "insuficientes".
- b. Se recomienda que el Comité siga debatiendo el tema del riesgo y estudie los pasos siguientes del debate, teniendo en cuenta la información facilitada por dichos organismos.

## **1.3 Ecuador**

1.3. El Ecuador respalda lo expresado por el Brasil en el documento G/SPS/W/308. Es esencial que los Miembros mantengan el enfoque de que el análisis de riesgo es la herramienta fundamental para la aplicación de medidas MSF y que estas deben estar basadas en ciencia con miras a mitigar riesgos identificados, para no crear barreras innecesarias al comercio. En ese sentido, el Ecuador muestra su apertura para continuar el diálogo sobre este tema enfocado a la toma de decisiones en base a sustentos científicos y parámetros ya establecidos a nivel internacional.

## **1.4 Turquía**

1.4. En lo que respecta a la propuesta del Brasil ([G/SPS/W/308](#)) sobre la evaluación del riesgo y el nivel adecuado de protección, Turquía opina que el artículo 5 del Acuerdo MSF, Evaluación del riesgo y determinación del nivel adecuado de protección sanitaria o fitosanitaria, es bastante claro y es suficiente. Por lo tanto, Turquía no considera necesario instar a los países a que reconozcan los mismos objetivos que en él se enuncian ni añadir un requisito con respecto a las notificaciones como se indica en el apartado 1 b) del párrafo 2 de la propuesta del Brasil, que crearía una carga adicional, en trabajo administrativo y tiempo.

## **2 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL, INSPECCIÓN Y APROBACIÓN (ANEXO C)**

### **2.1 Canadá**

2.1. Recomendaciones y sugerencias sobre procedimientos de aprobación, según constan en el documento [G/SPS/W/310](#):

- a. El Canadá propone la celebración de una sesión temática sobre procedimientos de aprobación en noviembre de 2019, como parte del Quinto Examen del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Como parte de esta sesión temática, se podría invitar a los Miembros, a los organismos internacionales de normalización y a otras organizaciones con puntos de vista valiosos al respecto a que compartan sus experiencias, prácticas óptimas y progresos, así como las

normas, directrices y recomendaciones pertinentes derivadas del trabajo en curso o proyectado relacionado con los procedimientos de aprobación.<sup>3</sup>

## 2.2 Turquía

2.2. Turquía expresa su disposición a dar a conocer su experiencia sobre este tema.

## 3 EQUIVALENCIA<sup>4</sup>

### 3.1 Australia

3.1. Recomendaciones y sugerencias sobre la equivalencia, según constan en el documento [G/SPS/W/299](#):

- a. En el marco del Quinto Examen, el Comité MSF examinaría los obstáculos que dificultan la aplicación del concepto y las prácticas de equivalencia para gestionar los riesgos sanitarios y fitosanitarios en el comercio. En los casos en que ello pudiera ayudar a los Miembros a aplicar en mayor medida la equivalencia para facilitar el comercio seguro, el Comité MSF podría complementar las directrices existentes sobre el reconocimiento de la equivalencia en relación con los enfoques de sistemas para lograr la equivalencia en lo que respecta a lograr el nivel adecuado de protección de la salud de las personas y de los animales y de preservación de los vegetales de los Miembros, permitiendo al mismo tiempo que comiencen, continúen o se reanuden los intercambios comerciales.
- b. El examen permitiría ampliar las directrices proporcionadas a los Miembros en la Decisión sobre la aplicación del artículo 4 del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias específicamente en relación con la determinación de la equivalencia de un enfoque de sistemas.<sup>5</sup>
- c. El examen se basaría en los trabajos que han realizado o están realizando los organismos internacionales de normalización en relación con los enfoques de sistemas que pudieran utilizarse para determinar si un enfoque de sistemas podría considerarse equivalente a las medidas vigentes y lograr el nivel adecuado de protección del Miembro importador.

### 3.2 Brasil

3.2. Recomendaciones y sugerencias sobre la equivalencia, según constan en el documento [G/SPS/W/301](#):

- a. Para mejorar la aplicación del artículo 4, los Miembros deberían reconocer la importancia de la Decisión ([G/SPS/19/Rev.2](#)), comprometerse a cumplir sus disposiciones y reforzar el compromiso de sus países de entablar consultas cuando reciban una solicitud, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 y los procedimientos descritos en la propia Decisión.

### 3.3 Canadá

3.3. Recomendaciones y sugerencias sobre la equivalencia, según constan en el documento [G/SPS/W/302/Rev.1](#):

---

<sup>3</sup> El 5 de noviembre de 2019 se celebrará una sesión temática sobre procedimientos de aprobación. Además, en julio de 2018 se celebró un Taller sobre Procedimientos de Control, Inspección y Aprobación (anexo C).

<sup>4</sup> El Comité MSF celebró una sesión temática sobre la equivalencia con dos partes: en octubre de 2018 y en febrero de 2019.

<sup>5</sup> Australia observó posteriormente que quizá seguía siendo necesario examinar las directrices existentes, sobre todo en lo referente a los enfoques de sistemas, pero también reconoció que los Miembros no tenían disposición para ello (epígrafe o) del apartado 1.3, documento [JOB/SPS/2/Rev.3](#)).

- a. El Canadá sugiere al Comité que se organice un taller o una sesión temática sobre la equivalencia en el marco del Quinto Examen del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

3.4. Recomendaciones y sugerencias sobre la equivalencia planteadas en la reunión informal del Comité MSF de julio de 2019:

- a. El Comité deberá seguir debatiendo e intercambiando información sobre el tema de la equivalencia en el punto existente del orden del día y entablar un debate más a fondo en próximas sesiones temáticas, reuniones informales y grupos de trabajo, según sea necesario.
- b. Se alienta a los Miembros a cooperar con sus representantes y expertos en el Codex, la OIE y la CIPF para hacer hincapié en la importancia de entender las repercusiones comerciales a la hora de elaborar y debatir las normas, directrices y recomendaciones internacionales sobre el tema de la equivalencia.

### 3.4 Ecuador

3.5. Para el Ecuador profundizar el diálogo respecto al principio de equivalencia es esencial toda vez que estos temas son de interés al momento de realizar negociaciones comerciales. Bajo este parámetro, es pertinente señalar que el Ecuador está alineado a las prácticas internacionales establecidas en el CODEX y que seguirá trabajando en esta línea.

## 4 GUSANO COGOLLERO DEL MAÍZ<sup>6</sup>

### 4.1 Brasil, Estados Unidos, Kenya, Madagascar, Paraguay y Uruguay

4.1. Recomendaciones y sugerencias sobre el gusano cogollero, según constan en el documento [G/SPS/W/305](#):

- a. Recomendamos que los Miembros del Comité interesados establezcan un grupo de trabajo encargado de llevar a cabo las actividades expuestas en las secciones 5 y 6 del documento. A su debido tiempo, ese grupo de trabajo podría presentar un informe de sus actividades al Comité.
  - i. Recomendamos que el grupo de trabajo examine, identifique y delibere sobre casos en que los Miembros hayan aplicado efectivamente estos principios para posibilitar un mayor acceso a herramientas y tecnologías seguras de gestión del gusano cogollero en África. El grupo de trabajo también podría determinar si alguno de esos principios no se ha aplicado en el caso del gusano cogollero y averiguar por qué, así como de qué manera podría aplicarse tal principio en el futuro.
  - ii. Recomendamos que el grupo de trabajo recoja y recopile la información y las experiencias fruto de la colaboración en estas esferas. Esa recopilación podría servir de recurso para que las autoridades nacionales y regionales que adolezcan de limitaciones de capacidad o conocimientos especializados establezcan sus propios sistemas y estrategias. Obviamente, no afectaría a los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco del Acuerdo MSF.
  - iii. El Brasil, los Estados Unidos, Kenya, Madagascar, el Paraguay y el Uruguay creen que hay una necesidad imperiosa de facilitar un mayor acceso a herramientas y tecnologías seguras en el empeño por lograr una agricultura más inocua y más sostenible y por prevenir la inseguridad alimentaria. Recomendamos que los Miembros interesados del Comité formen un grupo de trabajo para redactar los documentos mencionados en las secciones 5 y 6 del documento, para su consideración por el Comité durante el Quinto Examen.

---

<sup>6</sup> El Comité MSF celebró una sesión temática sobre el gusano cogollero en febrero de 2019, tras lo cual tuvo lugar la primera reunión del grupo de trabajo de composición abierta sobre el gusano cogollero.

## 4.2 Brasil, Estados Unidos, Kenya y Paraguay

4.2. Recomendaciones y sugerencias, según constan en el documento [G/SPS/W/317](#):

- a. El Brasil, los Estados Unidos, Kenya y el Paraguay proponen que los conceptos identificados *infra* podrían ser objeto de un debate adicional provechoso del Comité en relación con el gusano cogollero y podrían reunirse en un documento del Comité, asociado al Quinto Examen, sobre enfoques para agilizar los procesos de reglamentación relativos al gusano cogollero. Consideramos que estos conceptos también pueden ser útiles para abordar otros problemas sanitarios y fitosanitarios, en particular para aquellas autoridades que adolecen de limitaciones de capacidad. Un documento así podría ayudar a los Miembros a fortalecer la aplicación del artículo 9 del Acuerdo MSF.
  - i. Los conceptos son: i) portabilidad de los datos; ii) uniformización de los expedientes de solicitud; iii) evaluaciones conjuntas de riesgos; iv) adaptación a las condiciones regionales; v) reconocimiento unilateral; vi) reconocimiento mutuo; vii) familiaridad; viii) historial de uso inocuo; ix) equivalencia; x) armonización; y xi) autorización de uso de emergencia.

## 4.3 India

4.3. A continuación se presentan las observaciones de la India en relación con los proyectos de recomendaciones y sugerencias sobre el gusano cogollero que figuran en los párrafos 4.1 y 4.2 del documento G/SPS/W/318:

- a. Reconocemos la importancia de buscar medios y formas de combatir el gusano cogollero. Asimismo, nos comprometemos a fortalecer las capacidades de las partes interesadas mediante la cooperación y el apoyo mutuos. Ahora bien, creemos que es necesario proseguir las deliberaciones para aclarar algunos de los conceptos que se proponen en los párrafos 4.1 y 4.2. Observamos que el acceso a los mercados de productos, herramientas y tecnologías se regirá por los reglamentos y las leyes vigentes en el territorio de cada Miembro. Solicitamos a los autores de las propuestas que proporcionen información más detallada sobre lo siguiente:
  - i. ¿Los conceptos propuestos para abordar los problemas sanitarios y fitosanitarios relacionados con el gusano cogollero tienen carácter voluntario o prescriptivo?
  - ii. ¿La lista de conceptos es exhaustiva o meramente orientativa/inclusiva?
  - iii. Con respecto a:
    - 1) la portabilidad de los datos;
    - 2) la uniformización de los expedientes de solicitud;
    - 3) las evaluaciones conjuntas de riesgos;
    - 4) la familiaridad;
    - 5) el historial de uso inocuo; y
    - 6) la autorización de uso de emergencia,

¿cuál es el fundamento jurídico de estos conceptos en el Acuerdo MSF? ¿Se ajustan estos conceptos a las prescripciones establecidas en el Acuerdo MSF o alguno va más allá de ellas?

---

## 5 MECANISMOS NACIONALES DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE MSF

### 5.1 Benin, Burkina Faso, Burundi, Estados Unidos, Gambia, Ghana, Kenya, Madagascar, Marruecos, Nigeria y Zambia

5.1. Recomendaciones y sugerencias sobre comités MSF nacionales, según constan en el documento [G/SPS/W/297](#):

- a. Proponemos que el Comité MSF examine las cuestiones siguientes, y otros temas de interés para los Miembros, organizando un intercambio de experiencias en una sesión temática o un taller a finales de 2018 o a principios de 2019<sup>7</sup>:
  - i. el mecanismo para crear y determinar la composición de los comités MSF nacionales;
  - ii. el papel del sector privado en la orientación y la información a los comités MSF nacionales;
  - iii. los procedimientos aplicados para elaborar las estrategias y posiciones nacionales sobre cuestiones sanitarias y fitosanitarias en las organizaciones regionales e internacionales;
  - iv. el uso de los mecanismos establecidos de intercambio de información; y
  - v. el papel de los comités MSF nacionales en la promoción.
- b. Una vez que el Comité haya analizado estas cuestiones, nos gustaría saber si a los Miembros les resultaría útil un documento de "buenas prácticas". En nuestra opinión, podría ser útil para los países en desarrollo, los Miembros que se han adherido recientemente y los países que quieren adherirse a la OMC. Nos gustaría conocer otras opiniones.

### 5.2 Canadá

5.2. Recomendaciones y sugerencias sobre los mecanismos nacionales de coordinación en materia de MSF:

- a. Se alienta a los Miembros a que instauren mecanismos nacionales de coordinación adecuados, a fin de facilitar las consultas y la comunicación entre expertos de las esferas técnicas y comerciales pertinentes que permitan adoptar posiciones coordinadas en materia de MSF.

## 6 PROCEDIMIENTOS DE NOTIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA

### 6.1 Brasil

6.1. Recomendaciones y sugerencias sobre procedimientos de notificación y transparencia, según constan en el documento [G/SPS/W/300](#):

- a. Sin perjuicio de los derechos y obligaciones de los Miembros en el marco de otros Comités, y con el fin de mejorar la previsibilidad y la transparencia cuando un Miembro considere que es difícil establecer o prever si un proyecto de reglamento técnico puede corresponder al ámbito del Acuerdo MSF y/o al del Acuerdo OTC, el Brasil entiende que los Miembros deberían notificar la medida simultáneamente a ambos Comités, de conformidad con los procedimientos recomendados para la aplicación de las obligaciones en materia de transparencia establecidas en el Acuerdo MSF ([G/SPS/7/Rev.4](#)).

---

<sup>7</sup> Los días 15 y 16 de julio de 2019 se celebró un taller conjunto sobre la transparencia y la coordinación.

- b. En consonancia con lo anterior, y teniendo en cuenta las dificultades que supone definir si una medida corresponde al ámbito de aplicación de uno o ambos Acuerdos, el Brasil propone que se siga abordando esta cuestión transversal por medio de sesiones temáticas y talleres, con miras a elaborar directrices prácticas para las notificaciones.<sup>8</sup>

## 6.2 Canadá

### 6.2. Recomendaciones y sugerencias sobre procedimientos de notificación y transparencia:

- a. Se alienta a los Miembros a que indiquen claramente, en las notificaciones MSF, si la medida se ha notificado a otro Comité.
- b. Se solicita a la Secretaría que actualice la plantilla de las notificaciones MSF para incluir un apartado de "notificaciones relacionadas". Este apartado lo cumplimentarían los Miembros cuando notifiquen una MSF a otros Comités o cuando haya otras notificaciones relacionadas.

## 6.3 Ecuador

6.3. Al respecto, es necesario poner de relieve que el sistema ePing ha sido de gran utilidad para el análisis interno de proyectos de reglamentaciones y remisión de observaciones. El Ecuador realiza un trabajo constante de análisis de las notificaciones recibidas a través de la plataforma ePing, en coordinación entre la Misión Permanente ante la OMC, el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, y las instituciones directamente involucradas en la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias.

6.4. No obstante, el Ecuador considera importante señalar que, si bien los Miembros realizan las notificaciones en los idiomas oficiales de la OMC (inglés, español, y francés), la normativa notificada a menudo se encuentra en el idioma del país notificante, lo cual dificulta conocer con exactitud el alcance y potencial afectación a la oferta exportable ecuatoriana. En ese sentido, se sugiere que se analicen alternativas que faciliten el acceso a traducciones de la normativa notificada a los idiomas oficiales de la OMC.

## 7 LMR DE PLAGUICIDAS

### 7.1 Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Estados Unidos, Japón, Kenya, Madagascar, Nueva Zelandia, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uganda y Uruguay

7.1. Recomendaciones y sugerencias sobre LMR de plaguicidas, según constan en el documento [G/SPS/W/292/Rev.4](#)<sup>9</sup>:

- a. Creemos que el Comité debería alentar sin demora a los Miembros a ponerse en contacto con sus representantes del Codex para resaltar las cuestiones comerciales planteadas en los debates sobre los LMR celebrados en el Comité MSF y participar activamente en sus debates interministeriales sobre las cuestiones relativas a los LMR. Los Miembros deberían fomentar debates nacionales sobre opciones que permitan hacer más productivo el sistema de LMR del Codex y, en particular, intensificar los debates sobre la forma de conseguir una financiación sostenible para los organismos científicos. Estos debates se celebrarían en el marco de los recursos nacionales disponibles y podrían comprender, por ejemplo, opciones para incrementar el apoyo a la JMPR, aumentar la participación representativa de los expertos y otras formas de apoyo a los organismos científicos, y promover programas que respalden la presentación de datos de países en desarrollo, especialmente sobre cultivos menores. El Comité también debería invitar regularmente al

---

<sup>8</sup> Los días 15 y 16 de julio de 2019 se celebró un taller conjunto sobre la transparencia y la coordinación.

<sup>9</sup> Los Ministros de la Argentina, el Brasil, el Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, los Estados Unidos, Guatemala, el Japón, Kenya, Madagascar, Panamá, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana, Uganda y el Uruguay firmaron una declaración conjunta en apoyo de las recomendaciones que figuran en la presente comunicación. Véase el documento [WT/MIN\(17\)/52](#).

Codex a facilitar información actualizada sobre sus progresos en la evaluación de nuevos compuestos y nuevos usos.

- b. Creemos que el Comité MSF debería estudiar medios para que los Miembros de la OMC mejoren a nivel mundial la transparencia y la previsibilidad en materia de LMR, instándolos para ello a: 1) notificar todas las modificaciones propuestas de sus LMR, incluidas las modificaciones de LMR que se basen en normas internacionales; y 2) examinar y mejorar su capacidad para tener en cuenta de forma útil las observaciones de sus interlocutores comerciales al estudiar las propuestas de modificación de los LMR.
- c. En nuestra opinión, el Comité debería acoger con beneplácito los esfuerzos realizados por los Miembros de estas iniciativas regionales y de las organizaciones observadoras competentes para facilitar regularmente al Comité información actualizada sobre su armonización y otras actividades de colaboración con relación a los LMR. Esta información podría servir de base para que otros Miembros emprendan iniciativas creativas con respecto a nuevos LMR en el ámbito nacional y regional encaminadas a mejorar la armonización con los LMR del Codex y, en su caso, con los LMR regionales, con el fin de facilitar el comercio.
- d. En nuestra opinión, el Comité MSF debería invitar a los Miembros a examinar, a título voluntario, de qué manera sus enfoques normativos nacionales del registro y uso de plaguicidas pueden repercutir -positiva o negativamente- en los incentivos para que el sector privado invierta en sus países en el registro y la gestión de plaguicidas alternativos de menor riesgo. Asimismo, el Comité MSF debería pedir a los Miembros que evaluaran sus propias necesidades en materia de usos menores y que colaboraran en las actividades relativas a la generación de datos mundiales.
- e. Recomendamos al Comité que incluya todas las recomendaciones formuladas en el presente documento en su Informe del Quinto Examen del Funcionamiento y Aplicación del Acuerdo MSF.

## 7.2 Ecuador

7.2. El Ecuador apoya las recomendaciones contenidas en el documento G/SPS/W/292/Rev.4. De igual manera, es necesario que el trabajo del JMPR se fortalezca con miras a dar respuestas oportunas a las cuestiones que surgen respecto al establecimiento de LMR. Para el Ecuador, es fundamental que todos los Miembros estén alineados a los preceptos establecidos en el Acuerdo MSF y encuadren sus medidas en las decisiones internacionales sobre LMR de plaguicidas adoptadas por el Comité de Residuos de Plaguicidas en el marco del Codex.

## 7.3 Turquía

7.3. Se considera que los países que establecen medidas más restrictivas que las normas internacionales en lo que respecta a los LMR deberían comunicar sus evaluaciones del riesgo en las que se basen esas medidas más restrictivas a las organizaciones internacionales de normalización. De ese modo se establecería una base común para facilitar los procedimientos de evaluación del riesgo.

## 8 REGIONALIZACIÓN

8.1. Se presentaron recomendaciones y sugerencias sobre regionalización en anteriores propuestas del Brasil ([G/SPS/W/307](#)), los Estados Unidos ([G/SPS/W/303](#)) y la Unión Europea ([G/SPS/W/298](#)), si bien estas delegaciones posteriormente presentaron un documento conjunto ([G/SPS/W/311](#)) para recabar respuestas de los Miembros, así como de la CIPF y de la OIE, sobre una serie de preguntas, a fin de fundamentar los ulteriores debates sobre el tema.

### 8.1 Turquía

8.2. En lo que respecta al reconocimiento de la regionalización y las zonas libres de plagas y enfermedades, las recomendaciones de las organizaciones internacionales y los requisitos del país exportador pueden diferir. Además, a veces los países importadores exigen que se apliquen sus

propios procedimientos de reconocimiento de zonas libres de plagas y enfermedades, aunque hayan sido establecidos de conformidad con las normas internacionales y notificados a los interlocutores comerciales por medio de notificaciones MSF.

8.3. Turquía ha finalizado sus estudios de regionalización sobre sus zonas libres de gripe aviar de conformidad con las recomendaciones de la OIE y ha publicado una autodeclaración de país libre de la enfermedad por medio de notificaciones de la OIE y MSF. Sin embargo, Turquía sigue teniendo problemas con algunos países en lo que respecta al reconocimiento de su condición de país libre de gripe aviar.

8.4. Asimismo, algunos países exportadores no reconocen la condición de "libre de enfermedad" de regiones o zonas dentro de un país, y exigen la condición de "libre de enfermedad" del país entero.

8.5. A este respecto, Turquía acoge con agrado la propuesta de examinar las Directrices del Comité sobre la aplicación del artículo 6, con aportaciones de organizaciones internacionales, como la OIE y la CIPF, y de organizar formaciones sobre temas conexos.

8.6. Es conveniente animar a los países a anunciar su labor de regionalización en relación con las enfermedades animales, que puede tener repercusiones en el comercio cuando todo va bien. Esto se puede hacer por medio de las notificaciones MSF, además de las autodeclaraciones a la OIE, e identificando regiones para la imposición de restricciones a la importación, lo que no afectaría al país entero en caso de que se produjera un brote.

## **9 FUNCIÓN DEL CODEX, LA CIPF Y LA OIE PARA ABORDAR PREOCUPACIONES COMERCIALES ESPECÍFICAS**

### **9.1 Sudáfrica**

9.1. Recomendaciones y sugerencias sobre la función del Codex, la CIPF y la OIE, según constan en el documento [G/SPS/W/304/Add.1](#):

- a. Sudáfrica quiere proponer que la Secretaría escriba a las organizaciones internacionales de normalización para solicitarles que apliquen la recomendación 8 del taller<sup>10</sup>:
  - i. Análisis de las preocupaciones comerciales específicas y determinación de cuáles podrían haberse evitado utilizando las normas internacionales existentes. Posteriormente, la organización hermana pertinente presentaría un informe a la Secretaría.
  - ii. Una vez recibido el informe de cada una de las tres hermanas, se propone que la Secretaría los comparta con el Comité y organice un taller en el que cada una de las tres hermanas presente su análisis de la preocupación o preocupaciones comerciales específicas correspondientes.

### **9.2 Codex, CIPF y OIE**

9.2. Recomendaciones y sugerencias, según constan en el documento [G/SPS/W/314](#):

- a. Se invita a los Miembros a mejorar su comprensión de las diversas normas adoptadas por el Codex, la CIPF y la OIE para facilitar su aplicación.

---

<sup>10</sup> Recomendación 8 del Taller de 2009: solicitar a las tres organizaciones hermanas que analicen las actuales preocupaciones comerciales específicas planteadas en el Comité MSF para determinar cuáles de ellas podrían haberse abordado utilizando las normas internacionales existentes (Informe del Taller de 2009, documento [G/SPS/R/57](#)).

## **10 SISTEMAS DE GARANTÍA A CARGO DE TERCEROS**

### **10.1 Belice**

10.1. Recomendaciones y sugerencias sobre sistemas voluntarios de garantía a cargo de terceros, según constan en el documento [G/SPS/W/316](#)<sup>11</sup>:

- a. "Teniendo en cuenta la labor en curso que viene realizando el CCFICS sobre el uso de sistemas de garantía a cargo de terceros para aportar información para la planificación de los sistemas nacionales de control de los alimentos, y los proyectos piloto que se emprenderán en Belice, Honduras, Malí, Senegal y Uganda, el Comité debería celebrar una sesión temática o un taller sobre los programas voluntarios de garantía a cargo de terceros".
- 

---

<sup>11</sup> La recomendación formulada en la propuesta original hacía referencia a una "sesión temática o taller", pero en la reunión del Comité MSF de julio de 2019 Belice señaló al Comité que en lugar de en un taller de dos días, sería preferible abarcar las cuatro áreas indicadas en su propuesta en una sesión temática de un día. En la citada reunión, el Comité acordó incluir esta recomendación en el proyecto revisado de Informe del Quinto Examen.